

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 13 de octubre de 1888.

NUMERO 239.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Octubre de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Sábado 13.—San Eduardo, rey de Inglaterra, Santos Fausto y Marcial, mrs.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernación.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Fomento.**  
Acuerdo.—Convocatoria.

**Gobernación.**  
Registro Civil.

**Fomento.**  
Oficio.

**Poder Judicial.**  
Circular.—Minutas.

**Administración Judicial.**  
Depósitos Judiciales.—Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Reproducción.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1888.

En atención a que la Municipalidad del cantón central de esta provincia ha aprobado, en el artículo 3º de la sesión celebrada el 10 del corriente, el detalle de la contribución impuesta por la respectiva junta de caminos, para la composición de la calle de la Universidad, desde la esquina en que dicha calle queda cortada por la de la Soledad hasta la del Zapote,

El señor Presidente de la República, de conformidad con lo que previene el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último,

**ACUERDA:**

Impartir su aprobación final a dicho detalle, que es como sigue.

Doña Ramona Soto de González.....	\$ 60-00
Don Francisco Peralta.....	50-00
Lic. don Mauro Fernández Sucesión de don Nicolás Gallagos.....	40-00
Don Pantaleón Córdoba.....	40-00
Doña Venancia Carrillo.....	35-00
Don Rafael Carrillo.....	35-00
Don Laureano Echandi.....	30-00
Mister Morrell.....	20-00
Sucesión de don José María Rojas.....	20-00
Don Ramón Aguilar.....	20-00
Don Ramón Morales.....	17-00
Don Francisco Carazo.....	15-00
Sucesión Avendaño.....	15-00
Don Ramón Rivera.....	15-00
Lic. don Máximo Fernández.....	15-00
Don Elías Romero.....	5-00
Doña Rafaela Delgado.....	8-00
Doña Manuela Villalta.....	8-00
Doña María Procesa Elizondo.....	6-00
Don Silverio Calderón.....	6-00
Don José González.....	6-00
Don Julián Mora.....	3-00
Doña Dolores Molina.....	3-00
Don Joaquín Quirós.....	2-00
Don Rafael Marín.....	2-00
Don Belisario Molina.....	2-00
Doña Josefa Durán.....	1-00
Don Francisco Villalta.....	1-00
Don Simón Sequeira.....	1-00
Don Nazario Quirós.....	1-00
Don Pablo Soto.....	1-00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 500-00</b>

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
**FERNÁNDEZ.**

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Nº 41.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Obras Públicas, en el señor Juan Domingo Méndez, para guarda del galerón de la Palma, en subrogación del señor Francisco Quirós, que renunció el destino.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Fomento,

**FERNÁNDEZ.**

**CONVOCATORIA.**

Desde esta fecha hasta el 27 del corriente mes, á las doce del día, se recibirán en este despacho las solicitudes de los jefes de familia que, dispuestos á trasladarse á la colonia de San Bernardo, en Talamanca, deseen aprovechar las concesiones hechas en decreto número 43 de 10 de diciembre de 1886, y en acuerdo número 36 del día 2 del corriente.

Secretaría de Fomento.—San José, 7 de octubre de 1888.

**GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 11 DE OCTUBRE DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia de San José 2 — —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de los Desamparados — 1 —  
Del Agente de Policía de Turrazú 11 — —

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia de Alajuela 8 3 —  
Del Agente Principal de Policía de Alajuela — — 1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 1 — —  
Del Agente de Policía de los Palmares 1 1 —

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo 1 — —

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 2 — —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de San Rafael 2 — —

Provincia de Guanacaste.

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santa Cruz 3 1 1

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Del Gobernador de la Comarca 1 4 —

Comarca de Limón.

Agente Principal de Policía de Limón. — — 3

Se recibieron también las listas de bautizo y matrimonios correspondientes al mes de setiembre anterior, del curato de Santa Cruz.

San José, 12 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

**FOMENTO.**

Nº 531.

Señor Ministro de Fomento.

Dirección General de Obras Públicas.  
San José, 10 de octubre de 1888.

Tengo el honor de informar á Ud. que en la madrugada del domingo último se desplomó la parte superior del bastión occidental del puente de la Concepción, causando la caída de un extremo del puente. El Ayudante de aquel trayecto reunió inmediatamente dos cuadrillas y pudieron arreglar con el tablancillo del puente caído uno provisional, aguas abajo, quedando así el paso franco.

Esta Dirección ha dictado las medidas necesarias para que se reparen los daños lo más pronto posible y para que el tráfico no sufra.

Lo que pongo en su conocimiento suscribiéndome de Ud. con toda consideración atento y s. s.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

L. S. JIMÉNEZ.

**PODER JUDICIAL.**

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº

Palacio de Justicia.

San José, 12 de octubre de 1888.

**CIRCULAR.**

Señores Juez 1º civil de esta provincia y Jueces de 1ª Instancia de las demás provincias y comarcas.

Con el objeto de disminuir el trabajo material de las oficinas de

Justicia y evitar la falta de orden con que se publican en el Diario Oficial los estados de depósitos judiciales, á que se refiere la circular n.º 189 de 23 de febrero del año en curso, dispone el señor Presidente que en lo sucesivo en los ocho primeros días de cada mes recojan UU. de los Alcaldes de su jurisdicción tales estados, y junto con el de esa oficina los remitan á esta Secretaría, de donde se enviarán á la Imprenta para su publicación.

Lo comunico á UU. para su cumplimiento.  
Soy de UU. atento servidor.

RICARDO PACHECO.

**Sala 1ª de Apelaciones.**

Lunes 8.

1.º—Se señalaron las doce del día diez y ocho del mes en curso para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de títulos, establecido por Ramón Bonilla contra María Eduarda del mismo apellido.

2.º—En juicio sobre curatela de la inhábil María Manuela Mayorga, se ordenó un traslado á Ramón Acuña.

Martes 9.

1.º—Se ordenó un traslado al Agente primero Fiscal de esta provincia en juicio sobre habilidad de Gregoria Chavarria.

2.º—Se declaró sin lugar la revocatoria pedida por don Juan Quesada en el juicio mortuorio de Eulogia Z. de Quesada.

Miércoles 10.

1.º—En el juicio de servidumbre, establecido por José Salazar contra Bárbara Guevara, se citó y emplazo á las partes para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación á hacer uso de sus derechos.

Jueves 11.

1.º—Se señalaron las doce del día veintitrés del mes en curso para la vista del juicio ordinario sobre cumplimiento de un contrato, establecido por el Doctor Muñoz contra la Municipalidad de Cartago.

2.º—Se ordenó un traslado á Eleodora López en la mortuoria de Patrocinio López y María Fonseca.

3.º—En juicio ordinario sobre nulidad de una escritura, establecido por Ramona Hernández contra Pedro de J. Quesada y Adolfo Camacho, se ordenó un traslado á la actora.

San José, 11 de octubre de 1888.

BLAS PRIETO,  
Secretario.

**Sala segunda de Apelaciones.**

Días 10 y 11 de octubre.

1.—En el juicio ejecutivo en cobro de pesos, establecido por don Ismael Alvarado, como endosatario de la casa Teng Young y C.ª contra Juan Rodríguez, se revocó la sentencia de remate dictada por el Juez Civil de Cartago, y se declaró sin lugar la vía ejecutiva.

2.—Se señalaron las doce del diez y seis del corriente mes, para la vista del interdicto sobre amparo de posesión

establecido por don Salvador Gurdian contra don Casimiro Boza.

3.—En la causa seguida contra Buenaventura Fuentes por el crimen de homicidio y otros delitos, se concedió á las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos en la oficina.

4.—Igualmente se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la oficina, acerca de la causa seguida contra Francisco Cervantes, por lesiones.

5.—Se tuvo por hecho y aceptado el desistimiento que el 2.º Agente Fiscal propuso, del recurso de apelación sobre la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra Cleto Zúñiga, procesado por lesiones, y se mandó devolver el proceso para los fines de ley.

6.—En el memorial presentado por don Salvador Borbón, ex-Juez de 1.ª Instancia de Puntarenas, pidiendo excarcelación, se decretó ésta sin lugar, por no haber hecho en su totalidad el reintegro del depósito por cuya malversación se le juzga.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de Puntarenas, en la instrucción seguida para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Estanislao Villarreal.

8.—Igualmente fué aprobado el auto del mismo Juzgado, declarando extinguida la responsabilidad criminal contra Gregorio Herrera, procesado por homicidio frustrado, en virtud de haber fallecido el reo.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento, dictado por el Juez del Crimen de esta provincia, en la sumaria levantada para averiguar si hubo terceros responsables del suicidio del calcuta Baburán.

10.—También se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el mismo Juzgado en la instrucción seguida para averiguar el autor de las lesiones ocasionadas á José Mena.

11.—De la misma manera se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de Cartago, en favor de Francisco Brenes, indiciado del delito de amenazas de atentado.

12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juzgado del Crimen de esta provincia, dictado en favor de Rafael Lizano, por rapto.

13.—Igualmente fué aprobado el mismo auto, proveído por el Juez del Crimen de Heredia, á favor de Jesús Lizano, indiciado del delito de abigeato.

14.—En la instrucción seguida con objeto de averiguar el delito de hurto de un caballo, por denuncia de don Francisco Peralta, en que resultó indiciado Simeón Naraño, habiendo sobreseído el señor Juez del Crimen de esta provincia, se ordenó la suspensión del procedimiento criminal hasta que los interesados ventilen sus derechos en la vía civil.

15.—Para mejor proveer se dispuso la recepción de unas pruebas, comisionándose al efecto á los Jueces del Crimen de esta provincia y de la de Alajuela, en la instrucción seguida contra Liberato Murillo, por estupro.

16.—En la causa seguida contra Jesús Portugués Arias, por varias lesiones ocasionadas á Tomás Lara, se revocó la sentencia del Juez del Crimen de Heredia, que lo condenaba separadamente por cada una de ellas, y se impuso al procesado la multa de ciento un pesos por la lesión más grave.

17.—Se confirmó el auto del señor Juez del Crimen de Heredia, declarando sin lugar la nulidad solicitada por el defensor de José Morales Sandoval, en la causa seguida contra éste por el delito de hurto.

Se proveyó autos en la sumarias siguientes:

18.—Para averiguar el crimen de homicidio perpetrado en Onofre Sánchez.

19.—Contra Santiago Garbanzo, por detención arbitraria.

20.—Contra Hilarión Aguirre, por ídem.

21.—Contra Florentino Artavia, por abigeato.

22.—Contra José María Padilla y Carlos Villaseñor, por hurto.

23.—Contra Federico Fallas Estreber, por ídem.

24.—Contra José Román Azofeifa, por abigeato.

25.—Contra Baltasar León, por ídem.

26.—Contra Rafael Lizano, por ídem.

27.—Contra Frutos Guerrero Herrera, por lesiones.

28.—Contra Andres Pérez Sánchez, por ídem.

Se dió audiencia al 2.º Agente Fiscal, en las siguientes instrucciones:

29.—Contra Vicente González Mora, por amenazas de atentado.

30.—Contra Miguel Campos, por ídem.

31.—Contra Andrés Lahoz Novella, por ídem.

32.—Contra Antonio Lizano, por abigeato.

33.—Contra Luis Prado, por amenazas.

34.—Contra Epifanio Parra, por ídem.

35.—Contra Juan Gutiérrez, por lesiones.

36.—Contra Francisco Vega y Antonio Obregón, por ídem.

37.—Contra Miguel Murillo, por ídem.

38.—Contra Encarnación Bustillos, por ídem.

39.—Contra Eleodoro García, por ídem.

40.—Contra María Fletes, por maltratamiento de obra.

41.—Contra Juan de la Rosa Perras, por abigeato.

42.—Contra Gabriel Mora, por hurto.

43.—Para averiguar quién hizo circular un cheque falso.

44.—Contra Francisco C. Pérez, por rapto.

45.—Para averiguar si hubo conatos de incendio de la casa de Eugenio Vázquez.

46.—Para averiguar si ha habido delito en la desaparición de Juan Delgado.

47.—Para averiguar la causa de la muerte de un individuo de apellido Carvallo.

San José, 12 de octubre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

**CUENTA**

de depósitos judiciales llevada por el Secretario del Juzgado Civil en 1.ª instancia de Cartago, en el mes de agosto de 1888.

DEBE:

1888.	
Agto. 1.º—A saldo existente en giros del mes anterior.....	\$ 3473.20
Agto. 1.º—A giro núm. 2384 c. Banco de la Unión, depósito verificado por don Juan Hernández para responder á ejecución contra Silas W. Hastings, á la orden del Juzgado de 1.ª instancia Civil de	

esta ciudad.....	\$ 400-00
Agto. 6.—A giro núm. 2364 c. Banco de la Unión, depósito efectuado por don Eufasio Pacheco para responder á embargo preventivo en bienes de Corina y Bárbara Guevara y Ayala.....	105-10
Agto. 15.—A giro núm. 2381 c. Banco de la Unión, depósito hecho por el Juez Civil de esta provincia á favor de la sucesión de Jesús Ortega y á la orden del mismo Juez.....	300-00
Agto. 20.—A giro núm. 2392 c. Banco de la Unión, depósito hecho por don Manuel V. Zeledón para responder á embargo preventivo pedido por don Evaristo Castro en bienes de Antonio Vergara.....	115-75
Agto. 27.—A giro núm. 2404 c. Banco de la Unión, depósito hecho por el Juez Civil de esta provincia á favor de la mortuoria de Hipólito Macís y á la orden del mismo Juez.....	454-00
Agto. 27.—A giro núm. 2410 c. Banco de la Unión, depósito hecho por Manuel Meza, á favor del juicio seguido á Nicolás García.....	100-00 \$ 1.474-85
	\$ 4.948-36

HABER:

Agto. 1.º—Por retiro del giro n.º 2320 entregado á don Ismael Alvarado, parte interesada en las diligencias de embargo preventivo en bienes de Juan Rodríguez. El depósito fué hecho el 9 de julio de 1888.....	\$ 200-00
Agto. 18.—Por retiro del giro n.º 1985 entregado á don Francisco Macís, como albacea de la mortuoria de Hipólito Macís, perteneciente á la misma mortuoria. El depósito fué hecho el 30 de diciembre de 1887.....	\$1096-40
Agto. 27.—Por retiro del giro n.º 2332 entregado á Manuel Meza Marín, única parte interesada en las diligencias de embargo preventivo en bienes de Nicolás García. Fué hecho el depósito el 18 de julio de 1888.....	60-00 \$ 1.356-40

Agto. 31.—Por saldo existente en giros.....	3.591-96
	\$ 4.948-36

Stbre. 1.º—A saldo existente en giros.....	\$ 3.591-96
--	-------------

Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—Setiembre 19 de 1888.

ALEJANDRO ZELAYA.

**ESTADO**

de la contabilidad llevada por la Alcaldía primera de este cantón en el mes de agosto de 1888.

DEBE:

1888.	
Agosto 1.º—Por saldo que viene del mes anterior.....	\$ 1615-26
Agosto 13.—Giro núm. 2379. Depósito hecho por José Antonio Castro en el Banco de la Unión, á la orden de la Alcaldía primera, para responder por la hijuela del menor Rafael González en la mortuoria de Salvador González y Micaela Argüello, por valor de doscientos veintiséis pesos.....	226-00

HABER:

Agosto 3.—Giros núms. 2263 y 2264 contra el Banco de la Unión, los dos por valor de mil seiscientos dos pesos, cancelados por esta Alcaldía y entregados al albacea en la mortuoria de los cónyuges Salvador González y Micaela Argüello y apoderado de los herederos mayores Licenciado don José Antonio Castro, en cumplimiento del auto dictado las nueve de la mañana de esa misma fecha en la misma mortuoria. \$ 1602-00	
--	--

Agosto 9.—Giro número 2210 contra el Banco de la Unión, por valor de cinco pesos veintiséis cs., depósito hecho por Juan Calvo para responder de daños y perjuicios en embargo precario contra Ramón Rodríguez, se devolvieron á dicho señor Calvo, cancelado por esta Alcaldía, por estar así ordenado en providencia de fecha de ayer, en la ejecución por pesos que el señor Calvo sigue contra el señor Rodríguez.....	5-26
--	------

Alcaldía 1.ª de Alajuela.—Setiembre 5 de 1888.

PEDRO MONJE,  
Srío.

Citase con treinta días de término á los interesados desconocidos, para que deduzcan el derecho que tengan en tres inmuebles, libres de gravamen que posee don Guadalupe Alfaro Fernández, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, sobre los cuales sigue este Juzgado la información de posesión correspondiente, describiéndose los inmuebles como sigue: 1ª.—Cafetal que mide próximamente 10 áreas, 48 centiáreas y 33 decímetros cuadrados y colinda: Norte, propiedad de José Brenes; Sur, ídem de Antonio Fuentes; Este, terreno de Francisco Zúñiga; y Oeste, calle en medio, casa de Juan Mata. Vale cincuenta pesos, y fué habida por compra á Ramón Santana Mata. 2ª.—Cafetal y casa que miden: ésta, 16 metros 720 milímetros de frente, por 25 metros 80 milímetros de fondo; y el cafetal, 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Brenes; al Sur, con ídem de Ramón Canuto Brenes; al Este, con el mismo colindante; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Francisco Leiva. Vale doscientos pesos, y fué adquirida la casa por compra á Rudecindo Quesada, y el cafetal por ídem á Modesto Montoya. 3ª.—Potrero que mide 17 áreas, 47 centiáreas, y 23 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Mata; al Sur, con ídem de Francisco Leiva; al Este, con potrero de Ramón Canuto Brenes; y al Oeste, con ídem del señor Antonio Tames. Vale cincuenta pesos, y fué adquirida por compra á Tranquilino Montoya.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 4 de octubre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

*Alejandro Zelaya,*  
Srio.

3—3

Llenadas las formalidades establecidas en el artículo 109 del Código de Procedimientos, se inserta en el periódico oficial para que sirva de notificación al señor Silas W. Hastings, la cédula que á la letra dice:—“José Arias notificador del Juzgado Civil y de Comercio de primera Instancia de la ciudad de Cartago, hace saber al señor don Silas W. Hastings, que en las diligencias de reconocimiento de un documento que le pide don Francisco Napoleón Millet, ha recaído el auto que junto con el pedimento á que se refiere, dice:— Señor Juez Civil de Cartago, Francisco Napoleón Millet, conocido en las diligencias de reconocimiento de un documento, creadas contra don Silas W. Hastings, ante U. en forma digo:—Como la primera citación no se publicó á tiempo, quedando en consecuencia la segunda como primera citación, á ninguna de las cuales ha comparecido el señor Hastings, vengo á pedir se sirva U. señalar nuevo día y hora para que el referido señor Hastings se presente á practicar el reconocimiento pedido, bajo los apercibimientos de ley.—Sirvase, señor Juez, proveer de conformidad, y como aun no se sabe el paradero del que ha de reconocer dicho documento, pido se haga la notificación por edictos.—San José, 8 de octubre de 1888.—F. N. Millet.—Para la presentación.—Felix A. Montero.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Cartago, á las 9½ del 9 de octubre de 1888.—Como lo pide, citese por segunda vez al señor Silas W. Hastings, para que concurra en esta despacho á las doce del 22 del corriente á practicar

el reconocimiento que se le pide, y expresándose en el anterior memorial que no se conoce la residencia actual del que debe ser citado, consignada que sea esa circunstancia en los autos, hágasele notificación del presente, insertando la cédula dos veces consecutivas en el Diario Oficial.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario. Para la citación de don Silas W. Hastings, se saca esta copia en Cartago, á diez de octubre de 1888.—Por el infrascrito notificador.—José Arias.”

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, octubre 10 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

*Alejandro Zelaya,*  
Secretario.

2 v. 2.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.* Hace saber: que el señor Clemente Ramírez y Viquez, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín, como apoderado de los señores José María y María Vázquez y Salazar, mayores de veintisiete años, casados, de este vecindario en el distrito de San Antonio, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, se ha presentado pidiendo información de posesión de una finca perteneciente á sus representados por iguales partes, y que se describe así: terreno plano, cultivado de café, situado en San Joaquín, distrito 7º del 1er. cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de Braulio Morales; Sur, terreno de herederos de la finada Juana Vargas; Este, terreno de Toribio Ulate; y Oeste, terreno de Julián Hernández; mide como 34 áreas y 94 centiáreas. Adquirida por herencia del finado Jesús Vázquez, padre de los propietarios; vale \$ 250 y no tiene gravamen.—Por tanto, citase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á usar de sus derechos.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, 10 de octubre de 1888.

J. FCO. FONSECA.

*Arturo E. Pupo,*  
Secretario.

3 v. 1.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, *Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.* Cita y emplaza á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Jesús Salas y Chacón, que fué de cinco años, doméstico y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, é hijo legítimo de Pedro Salas Orozco, para que en el término de noventa días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.—En dicha mortuoria el expresado señor Pedro Salas, quien es mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y del mismo vecindario de San Pablo, ha tomado posesión del cargo de albacea provisional, á las doce del día de hoy.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, 29 de agosto de 1888.

J. FCO. FONSECA.

*Arturo E. Pupo,*  
Secretario.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, *Alcalde único constitucional de la villa de Cañas.*

Por el presente cito y emplazo á los señores Mateo Ruiz, Cayetano Martínez, Nicomedes Ordóñez, Sebastián Miranda y Santiago Orozco, cuyo paradero se ignora, á los dos primeros para examinarles las lesiones que recibieron en la causa que instruyo, para averiguar las lesiones habidas en las Lajas de esta jurisdicción, y tomarles su declaración; y los ya nombrados Ordóñez, Miranda y Orozco para que den sus declaraciones en la misma causa, dentro de nueve días contados desde la publicación del presente, bajo la pena de ley si no lo verifican.—Dado en la villa de Cañas, á las once y media del día seis

de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Inocente Mojica.—Matías Bolívar.—Ramón Marroquín.

Es copia fiel.

Cañas, 6 de octubre de 1888.

INOCENTE MOJICA.

*Matías Bolívar.—Ramón Marroquín.*

El infrascrito Juez, á los interesados hace saber: que Andrés Retana y Villalobos, mayor de cuarenta y cinco años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe de la manera siguiente: un terreno de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados próximamente, cultivado en parte de café y en parte de potrero, situada en Santa Bárbara de Pavas, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Antonio Gallegos y de la sucesión de Tranquilino García, y sin calle en medio con propiedades de Petronila Badilla: al Sur, río de Tiribí en medio, con potreros de la sucesión de Ramón Aguilar: al Este, con propiedades de Ricardo Montealegre; y al Oeste, con terrenos del mismo solicitante.—Esta finca no tiene ningún gravamen sobre ella y vale \$ 800. En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los interesados para que en el término de treinta días se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 11 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

*D. Carranza,*  
Secretario.

3 v. 2.

A las personas que tengan interés, se hace saber: que Antonio Gallegos y Solórzano, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San José, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: un potrero, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, próximamente, situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Francisco Vargas y sin ésta con finca de Gordiano Fernández: al Sur, con río de Tiribí en medio, propiedades de la sucesión de Ramón Aguilar: al Este, calle en medio, finca de Andrés Retana; y al Oeste, propiedad de Gordiano Fernández.—Esta finca vale \$ 600; y no tiene sobre ella ningún gravamen. En consecuencia, se previene á los interesados en esta finca, se presenten dentro de treinta días á legalizar sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 9 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

*D. Carranza,*  
Secretario.

3 v. 2.

Con treinta días de término, cito á todos los que tengan derechos que deducir contra la solicitud hecha ante esta Alcaldía por José Vargas Monje, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de su finada madre Juana Monje Ramírez, que fué mayor de cuarenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que previa la información de posesión respectiva, se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, á nombre de la sucesión de dicha finada, una casa de habitación y sus dependencias, de cinco metros y diez y seis milímetros de frente por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, como de veintiuna áreas, y sesenta y siete centiáreas, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Heredia, cultivado de café y lindante: Norte, propiedad de la indicada sucesión; Sur, ídem de José

María Solano: Este, ídem de Lorenzo León; y Oeste, calle pública de por medio, ídem de Rafaela Jiménez: valen, la casa noventa pesos, y el solar trescientos, y los adquirió dicha finada, aquella por compra á su señor padre Cecilio Monje Barquero, con producto de sus bienes parafernales y éste por herencia de su finada madre Tomasa Ramírez, todo desde hace más de veinticinco años.—Los interesados presentarán sus reclamos en esta oficina dentro del indicado término, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado único.—Santo Domingo, octubre 9 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

*Eliás R. Bolaños,*  
Secretario.

3 v. 3.

Á los señores José y Patricio Moreira Méndez, se hace saber: que en el juicio ejecutivo establecido por don Rafael Elizondo, mayor, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, como apoderado del señor Pedro Méndez, mayor, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, contra ellos y contra la señora Juana Umaña, en su calidad de tutriz legítima de sus menores hijos Jesús, Juana y Concepción Méndez y Umaña, por el otorgamiento de una escritura, ha recaído el auto que dice así: Alcaldía 1ª San José, á las doce del día veintiséis de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Por parte á don Rafael Elizondo en representación de la persona que indica el poder que acompaña; y resultando que el presentado en nombre de su comitente pide la ejecución de la sentencia que en ejecutoria acompaña, considerando: que el documento presentado es ejecutivo y que según él los señores José y Patricio Moreira y Méndez y Juana Umaña, todos de calidades indicadas en el escrito anterior, esta última en carácter de tutriz legítima de sus menores hijos Jesús, Juana y Concepción Méndez Umaña, deben otorgar á favor del actor la escritura de venta de unos derechos de la finca que se describe en la ejecutoria, se despacha ejecución contra los señores Moreira Méndez y Juana Umaña, en su carácter de tutriz, y se les previene que dentro del término de ocho días otorguen á favor del actor la escritura á que están obligados según la mencionada ejecutoria (artículos 453, 1023, 1032 y 1033, Código de Procedimientos civiles.) Notifíquese á los señores Moreira por medio de edictos como ausentes. Miguel Pacheco.—José A. Poveda.—Gregorio Flores.

Alcaldía 1ª San José, 8 de octubre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

*Miguel Ulloa G.—Gregorio Flores,*  
3—3

Citese á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges José María Vargas Barrantes y Felipa Marín Segura, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de noventa días en esta Alcaldía, á ejercer el derecho que tengan, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. El término indicado empezó á correr el diez y siete de julio anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—11 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

*Julio Cordero.—Braulio Corrales M.*

Se convoca á junta general á todos los interesados en la mortuoria de la señora Eusebia Corrales Barrantes, para que comparezcan á las dos de la tarde del día lunes quince del corriente mes, para que digan del inventario y avalúo de bienes practicados y su aprobación.

Alcaldía única.—Naranjo, octubre 1º de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.  
Srío.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, á una junta general, que tendrá lugar á las doce del lunes veintinueve del corriente, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados; y que manifiesten si están ó no conformes con ellos.

Inzgado único. Santo Domingo, 11 de octubre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eltas R. Bolaños.  
Secretario.

3. v. 1.

## RECIMEN MUNICIPAL.

### Jefatura Política de San Mateo.

Con esta fecha han sido presentados los animales siguientes:

Un caballo retinto, sonto.—Un caballo blanco, sin castrar.—Una yegua melada, parida.—Un buey hosco, cuernos bajos, orejano.

Octubre 10 de 1888.

J. JQ. VEGA.

## ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 31 de agosto de 1888.

### Propios.

#### INGRESOS.

Por balance julio 31.....	\$ 4452-36
Por orden 448, 452, varios impuestos.....	\$ 128-60
Por orden 449, alquiler de casas.....	50-00
Por " 450, 451, 453, patentes.....	78-75
Por destace de ganado.....	78-75
	\$ 265-35
	\$ 4717-71

#### EGRESOS.

A giro 471, 475, 477, 479, 490, 492, 497, sueldos.....	\$ 145-00
A giro 478, subvención al Hospital.....	25-00
A giro 480, 499, mantención reos.....	32-85
A giro 481, 482, 486, 488, reparación edificios.....	42-50
A giro 483, útiles oficina.....	4-83
A giro 484, cond. inválidos.....	10-00
A giro 487, reparación bombas.....	2-00
A honorarios.....	16-10
	\$ 278-28
Balance para igualar.....	4439-43
	\$ 4717-71

#### S. E. ú O.

### Policía.

#### INGRESOS.

Por orden 280, 283, 284, 286, multas.....	\$ 124-00
Por orden 281, 282, alumbrado.....	56-00
Por carcelajes.....	22-50
	\$ 202-50
Balance para igualar.....	\$ 2424-38
	\$ 2424-38
	\$ 2626-88

#### EGRESOS.

A balance julio 31.....	\$ 1733-58
A giro 486, 490, 492, 494, 499, inhumaciones.....	\$ 24-00
A giro 487, 489, 491, 501, 504, sueldos.....	388-90
A giro 495, 496, 498, 500, gastos alumbrado.....	408-25
A giro 497, gastos Policía.....	60-00
A honorarios.....	12-15
	\$ 893-30
	\$ 2626-88

#### S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Pantareñas.—Setiembre 14 de 1888.

G. SARAVIA.

Vº Bº

J. VIC. MARCHENA.

## REPRODUCCION.

INFORME presentado al señor Ministro de Instrucción Pública por PEDRO PÉREZ ZELEDÓN, Comisionado de Educación del Gobierno de Costa Rica.—San José.—Tipografía Nacional.—1888.

Un volumen bellamente impreso en excelente papel, con 152 páginas.

Con el sello de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones de la República de Costa Rica hemos tenido el gusto de recibir el nuevo libro que en San José ha salido entre otras impresiones oficiales de las que allá son frecuentes, como inequívocas muestras de que la Nación progresa en no interrumpida marcha por la constante acción de sus buenos y laboriosos hijos.

El título de la nueva obra queda ya expuesto. Su autor es el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, jurisconsulto y escritor costarricense, cuyo nombre se ha hecho notable en el reciente arreglo de límites entre Costa Rica y Nicaragua, mediante el laudo arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América, habiendo tocado al señor Pérez Zeledón el honor de representar á su patria y abogar por los derechos de ésta como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario suyo en Washington, durante las gestiones precedentes á la decisión definitiva; ocasión en la cual publicó él en dos volúmenes, alegatos y réplicas lucidísimas y convincentes, que acaso en mucho hubieron de contribuir al resultado con que hoy vemos sellada la antigua y enojosa cuestión territorial que dividía á las dos Repúblicas hermanas.

El contenido de la nueva obra con que ahora se muestra activo el patriotismo del señor Pérez Zeledón, por dones de su ilustración é inteligencia, es el resultado de sus estudios y observaciones hechas por comisión del Gobierno de Costa Rica en Francia, Suiza, Bélgica, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América, sobre educación común y escuelas de agricultura, artes y oficios, á fin de proporcionar datos y ofrecer métodos que puedan tener aplicación en las reformas y mejoras que convenga introducir á ese respecto en los sistemas de instrucción seguidos en la República.

Su plan es el de acumular datos por descripciones sucintas y concretas de lo que vió y supo en sus viajes, razonando á su vez en cada útil coyuntura sobre lo más aceptable en Costa Rica, acerca de la enseñanza en general y en particular sobre la enseñanza agrícola, las escuelas de artes y oficios, y la educación profesional de la mujer.

Á más del interés que en sí tienen las materias en que esta vez se ocupa el señor Licenciado Pérez Zeledón, resalta su utilidad en la buena ejecución y excelencias del plan adoptado en el desempeño del encargo que le confía el Gobierno de la República, y lo abonan lo exquisito del lenguaje, pues que no es esta ia primera oportunidad que se nos viene á manos para reconocer en el autor del Informe en cuestión, una pluma correcta y fácil, con reflejos de saber y buen juicio que atraen y fijan la atención de todo lector.

Tarea gratísima es para nosotros ésta en que nos viene la obligación de mencionar esfuerzos patrióticos, directamente empeñosos en el progreso de una hermosa cuanto rica porción de la América, como el que se halla significado en el libro á que nos referimos. Por una parte, un Gobierno que se muestra deseoso de promover el adelanto y la mejora de sus go-

bernados, y pone para ello medios adecuados con el empleo de hombres capaces; y, por otra, un sujeto de connotada ilustración, que lleva henchido el pecho de bellas aspiraciones y va á cumplir con noble interés el noble encargo. Tócanos felicitar, y lo hacemos muy cordialmente, al señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, por esta nueva y luciente prueba de su ilustrado patriotismo, agradeciendo al bondadoso remitente el obsequio que se nos ha hecho con el envío de este ejemplar que guardaremos con esmero en nuestra biblioteca particular, y lo utilizaremos, estamos seguros de ello, en no pocas ocasiones.

MEMORIA de la Secretaría de Relaciones Exteriores y carteras anexas.—1888—San José, Costa Rica.—Tipografía Nacional.

De la misma Oficina de Depósito y Canje de San José, Costa Rica, nos ha llegado la Memoria á que nos referimos en este suelto, suscrita por el señor don Ascensión Esquivel, Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, á cuyo cargo están también como anexas, las de Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia. Pertenece la Memoria al último año administrativo.

Este volumen tiene grande importancia, y es muy bueno que se le conozca en el extranjero, por contenerse en él los textos de los más famosos documentos oficiales relacionados con el despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica. Hállanse allí en efecto: el texto de Tratado de paz y amistad conocido con el nombre de *Soto-Carazo*, celebrado entre los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua en 1887, y el cual fracasó al fin por la improbación que de él hizo el Congreso nicaragüense, no obstante las grandes esperanzas que en él se fundaban y el aplauso general con que fué acogida en ambas naciones hermanas la conferencia de los dos Magistrados Supremos; el texto del Tratado de límites de 1858, cuya validez fué sometida últimamente á la decisión arbitral del Presidente Cleveland de los Estados Unidos de América; el del laudo pronunciado [en inglés y español] por el mismo Presidente de los Estados Unidos á virtud de su aceptación del arbitraje interpuesto, con el cual se termina para siempre ese motivo de desacuerdo entre las dos vecinas hermanas; el de la contrata del Gobierno de Nicaragua con don Aniceto G. Menocal, en representación éste de una asociación americana, sobre la apertura de un canal interoceánico de Nicaragua, y los de otros relativos á este asunto y al arbitraje de España en la cuestión de límites entre Colombia y Costa Rica.

Á más de lo importante que de suyo es esta rica documentación, se halla en la clara exposición del señor Ministro Esquivel, un retrato fiel de la situación actual de la República en sus relaciones con las demás entidades soberanas de la parte civilizada del globo.

Al luminoso trabajo del Ministro de Costa Rica no puede menos de corresponder en el extranjero un acrecentamiento racional y justo en el concepto de simpatía y buen aprecio que las Repúblicas del Centro han inspirado siempre á los amantes del progreso americano, mayormente cuando en punto á la fraternidad cordial que entre ellas reina, se ha de observar hoy una aspiración "á establecer precdentes que permitan en lo futuro, "por medios pacíficos y legales, el res-

"tablecimiento de la antigua unidad "racional."

MEMORIA de la Secretaría de Hacienda y Comercio.—1888.—San José, Costa Rica.—Tipografía Nacional.

Contiene esta Memoria, que se hace voluminosa por la extensísima documentación anexa, la cuenta que al Congreso Nacional presenta el señor Ministro de la cartera respectiva, don Mauro Fernández, de toda la acción del Gobierno en los ramos de Hacienda y Comercio, durante el último año fiscal. Leída con atención, se halla base en ella á muchas consideraciones favorables al Gobierno ilustrado que rige la República, y se echan de ver ocasiones propicias á un justo encomio del patriotismo del señor Ministro de Hacienda por las ideas y las observaciones que le sugieren los diversos ramos en que se subdivide su atención, y que sería largo enumerar aquí.

Damos las gracias por los ejemplares de esas Memorias, que hemos leído y conservaremos muy gustosamente.

(Del "Boletín de la Librería de A. Bethencourt é Hijos.")

## ANUNCIOS.

### AVISO.

El 24 del corriente se procederá á la exhumación de los cadáveres que se hallan depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyos arriendos no hayan sido renovados en la respectiva Tesorería.

San José, octubre 6 de 1888.

MARCELO CASTRO,  
Custodio del Panteón.

4—3

## Administración General de Licores y Tabacos. Al público.

Ha llegado recientemente una partida de tabaco "Manila," de buena calidad, llamado "Isabela." Hay tres clases: la primera se dará á \$ 3-00 el kilo neto; la segunda á \$ 2-25, y la tercera á \$ 1-75.

San José, 1º de octubre de 1888.

### Administración General de Correos.

#### AVISO.

El correo nuevamente establecido entre la villa del Naranjo de Alajuela y la aldea de San Carlos y caseríos, comprendidos en el tránsito, se despachará todos los domingos, á las diez de la mañana.

San José, setiembre 19 de 1888.

#### AVISO.

Se han señalado las doce del día 24 del corriente mes para que tenga lugar la venta, en pública subasta, de los animales pertenecientes al fondo de policía de esta villa.

Jefatura Política del Paraíso.—Octubre 6 de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

3—3